



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de Policía Local
(B.O.P. nº. 202, de 21/10/2020)

ACTA DE REUNIÓN DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Expte n.: 4022/2020

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Oposición Libre Policía Local (4 plazas).

Asunto: Revisión alegaciones presentadas a la publicación de plantillas provisionales modelos A y B (prueba Conocimientos).

En Cártama, siendo las 08,00 horas del día 15/07/2021 se reúnen en la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama los miembros del Tribunal de Selección del proceso selectivo para la provisión como personal funcionario de carrera de cuatro plazas policía local del Ayuntamiento de Cártama, con la asistencia de las siguientes personas:

- D^a. Celia Rodríguez Romero, Presidenta del Tribunal y Secretaria Municipal.
- D. Andrés Guerrero Pérez, Vicesecretario de este Ayuntamiento.
- D. José Manuel García Jiménez, subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Torremolinos.

Actúa como Secretario D. Antonio Corrales del Pino, funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

La reunión se realiza conforme al siguiente orden del día:

1. Resolución alegaciones presentadas tras la publicación provisional de las plantillas.
2. Corrección plantillas.
3. Alegaciones presentadas por opositores confinados por posible infección por COVID.
4. Fijación de fechas para comienzo de corrección de exámenes.

1. Resolución alegaciones presentadas tras la publicación provisional de las plantillas.

El objeto de esta reunión es analizar y resolver las alegaciones presentadas por los/as distintos/as aspirantes respecto a la Plantillas Provisionales publicadas de soluciones relativas a la primera parte –preguntas tipo test- de la primera prueba (Conocimientos).

De forma previa al análisis y revisión de las alegaciones presentadas por los distintos/as aspirantes respecto a las Plantillas Provisionales publicadas de soluciones relativas a la primera parte –preguntas tipo test- de la primera prueba (Conocimientos), se indica por el Secretario del tribunal que una serie de aspirantes han presentado los escritos que a continuación se detallan, todos del mismo tenor, haciendo referencia a que en la hoja de respuestas del Ejercicio tipo Test, no marcaron si sus respuestas eran de contestación al Modelo “A” o al Modelo “B”:





Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

<u>2021-E-RC-6677</u>	***9982**
<u>2021-E-RC-6676</u>	***3361**
<u>2021-E-RE-2889</u>	***1466**
<u>2021-E-RC-6895</u>	***3874**
<u>2021-E-RC-6883</u>	***0050**
<u>2021-E-RE-2978</u>	***3086**
<u>2021-E-RC-6916</u>	***3361**
<u>2021-E-RE-3000</u>	***3944**
<u>2021-E-RE-3094</u>	***6649**

Ante ello, se indica que uno de los documentos entregados a las personas aspirantes, es la hoja de respuestas del Ejercicio tipo test antes citado, cuya parte superior se reproduce a continuación:

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA

MODELO

A

B

Indicar con un círculo la opción correspondiente.

PEGAR CÓDIGO DE BARRA

Si se comienza a leer el citado documento desde el principio, las instrucciones escritas son claras: es obvio e incuestionable que existe una referencia o mandato sobre la obligatoriedad de señalar el Modelo concreto que se va a contestar, figurando en la parte superior igualmente de las preguntas entregadas si éstas son correspondientes al Modelo "A" o al "B".

Sin este señalamiento por el opositor, no se puede corregir su examen ya que no se le puede relacionar con un Modelo A o B de respuestas publicadas, que el mismo opositor no ha señalado.

Una vez finalizado el ejercicio -garantizándose el anonimato- e introducido el mismo en un sobre sin marcas, las correcciones se realizan sin conocer dato alguno del/la aspirante. Solo tras la finalización de dicha corrección, en acto público, se procede a la lectura de los códigos de barras y a la correlación de los mismos con el listado del llamamiento donde se identifica a los/as aspirantes, no pudiéndose por ello hacer corresponder a un/a aspirante concreto con un modelo que, hipotéticamente, rellenó el día de la prueba.

En base a todo ello, este Tribunal por unanimidad desestima las alegaciones





presentadas por este motivo.

2. Corrección plantillas.

A continuación, se procede a la lectura de las alegaciones presentadas así como a las argumentaciones dadas por las personas aspirantes, y comprobación con las plantillas provisionales publicadas, decidiéndose por unanimidad lo siguiente en relación a las preguntas sobre las que han recaído las alegaciones:

En relación a las alegaciones presentadas al modelo A:

MODELO A		
Pregunta nº	Respuesta en plantilla provisiona I	Respuesta a alegación
8	D	Desestimada. Se considera la opción correcta en base al artº. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
9	B	Desestimada. Se considera la opción correcta la indicada en la plantilla de respuestas conforme al art 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
23	A	Desestimada. Se considera la opción correcta. La opción d) es una ZEPIM, mientras que las otras tres respuestas hacen referencia a lugares que no existen con esas denominaciones, estimándose que se incluye en el tema 34.
24	D	Desestimada. Se considera la opción correcta. En el tema 35 " <i>La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales</i> ", hay dos epígrafes en los que encaja perfectamente por su contenido la figura del Agente tutor, dada su conexión con el ámbito escolar y con los menores en general.
25	D	Desestimada. Se considera la opción correcta. La psicología de los grupos es una sub-disciplina dentro de la psicología social cuyo principal objeto de estudio es el grupo.
28	B	Estimada. Se anula la pregunta y será sustituida por una de reserva. A fecha de realización de la prueba aún no estaba en vigor la modificación del art.22.4º de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
42	D	Estimada. Se considera que la opción correcta no es la publicada, la D), sino la A), a tenor de lo indicado en el





		artº. 6.1 de la ley 13/2001, 11 de noviembre, de coordinación de las policías locales de Andalucía.
46	C	Desestimada. Se considera la opción correcta. De conformidad con el artº 5. 5 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, según la literalidad del artº. es la c), pues no existe el encubrimiento en la falta leve, y el art. hace referencia al encubrimiento de faltas graves o muy graves.
60	D	Desestimada. Se considera la opción correcta. El interesado alega la a). Efectivamente, en base al artº. 550 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal puede darse un acto de atentado contra funcionarios docentes o sanitarios, pero solo cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos o con ocasión de ello, y no en cualquier otro ámbito.
63	B	Desestimada. Se considera la opción correcta. Se trata de un delito de mera actividad ya que el legislador no exige resultado material.
68	A	Desestimada. Se considera la opción correcta. Según el artº. 293 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el atestado será firmado por el que se lo haya extendido, y si usare sello lo estampará con su rúbrica en todas las hojas, y ello conlleva a que la persona imprescindible en su redacción sea el Instructor. Además, la Instrucción 7/1997 de 12 de mayo, de la Secretaría de Estado de Seguridad nos indica cómo elaborar los atestados, señalando que el Instructor es imprescindible.
70	B	Estimada. Se anula la pregunta y será sustituida por una de reserva, por estar la materia citada regulada en el artº. 520.bis.2 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece la incomunicación de los detenidos.

En relación a las alegaciones presentadas al modelo B:

MODELO B		
Pregunta nº	Respuesta en plantilla provisional	Respuesta a alegación
13	A	Estimada. Se anula la pregunta y será sustituida por una de reserva. Según el artº. 92 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico,





		Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial la finalidad es la gestión, si bien cumple también funciones de publicación, por lo que podría considerarse que no existe una única respuesta correcta.
28	D	Desestimada. Se considera la opción correcta. En el tema 35 "La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales", hay dos epígrafes en los que encaja perfectamente por su contenido la figura del Agente tutor, dada su conexión con el ámbito escolar y con los menores en general.
34	B	Estimada. Se anula la pregunta y será sustituida por una de reserva. A fecha de realización de la prueba aún no estaba en vigor la modificación del art.22.4º de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
46	D	Desestimada. En base a la literalidad de la disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
47	D	Desestimada. Se considera la opción correcta en base al artº. 74 de la norma citada.
48	D	Estimada. Se considera que la opción correcta no es la publicada, la D), sino la A), a tenor de lo indicado en el artº. 6.1 de la ley 13/2001, 11 de noviembre, de coordinación de las policías locales de Andalucía.
65	D	Desestimada. Se considera la opción correcta. El interesado alega la a). Efectivamente, en base al artº. 550 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal puede darse un acto de atentado contra funcionarios docentes o sanitarios, pero solo cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos o con ocasión de ello, y no en cualquier otro ámbito.
68	D	Desestimada. Se considera la opción correcta en base al artº. 74 de la norma citada, de conformidad con el artº. 385 de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
72	B	De la literalidad de la alegación se deduce que se refiere a la pregunta nº. 73, y se estima en base a lo identificado en el cuadrante siguiente.
73	B	Estimada. Se anula la pregunta y será sustituida por una de reserva, por estar la materia citada regulada en el artº. 520.bis.2 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece la incomunicación de los detenidos.





74	A	Desestimada, en base a la literalidad del art. 773.1 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
77	D	Desestimada. Se considera la opción correcta en base al artº. 28 de la norma citada, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Al tratarse de las mismas preguntas en ambos modelos, si bien en orden distinto en cada uno de ellos, se considera por parte de este Tribunal que la revisión efectuada para cada uno de los modelos ha de aplicarse, consecuentemente, en el otro. La correspondencia de las preguntas sobre las que existe alegación es la siguiente:

MODELO A	
PREGUNTAS MODELO A=	PREGUNTAS MODELO B
8	9
9	10
23	27
24	28
25	29
28	34
42	48
46	52
60	65
63	67
68	71
70	73

MODELO B	
PREGUNTAS MODELO B=	PREGUNTAS MODELO A
13	80
28	24
34	28
46	41
47	32
48	42
65	60
68	64
72	79
73	70
74	71
77	54

Una vez revisadas las alegaciones y tomándose las decisiones oportunas en relación a cada una de ellas como queda expresado, se acuerda publicar la plantilla definitiva.

3. Alegaciones presentadas por opositores confinados por posible infección por COVID.

Se han presentado los escritos que a continuación se detallan por dos de los opositores que no acudieron al llamamiento efectuado el citado día:

- Escrito con nº. de Registro de Entrada 2021-E-RC-6636, de fecha 24/06/2021, **XXXXXXXXXXXX**, con DNI *****5765****, aportando documentación médica –P10- en el que se indica literalmente “*El paciente ha iniciado confinamiento domiciliario desde el 23/06/2021 por ser contacto estrecho con caso positivo de COVID. Málaga, 24/06/2021*”. Se encuentra firmado por el facultativo **XXXXXXXX**, C.N.P. 00/0048222/13.





Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

También presenta escrito 2021-E-RE-2866, indicando literalmente que “no he podido presentarme a las pruebas de acceso a la policía local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cártama que se realizaban hoy 24/06/21 a las 08 horas, por encontrarme confinado en mi domicilio por prescripción facultativa, al haber tenido contacto estrecho con paciente Covid positivo. Fui avisado ayer día 23 del contacto estrecho, acudiendo hoy día 24 a los servicios médicos del Servicio Andaluz de Salud donde me han realizado una prueba PCR y me han indicado el confinamiento domiciliario. Aporto justificante de la PCR y del servicio médico donde se indica el confinamiento.”

- Escrito con nº. de Registro de Entrada 2021-E-RC-2844, de fecha 23/06/2021, **XXXXXXXXXXXXXX**, con DNI *****3421****, adjuntando escrito e informe médico, para aplazamiento de examen previsto para día 24 de junio, por síntomas compatibles Covid. El documento médico aportado, un Informe Clínico/Hoja de seguimiento de consulta, indica entre otros apartados lo siguiente:

“CONSULTA: Principal motivo de consulta: CONS. TLNO.

.....

Se solicita test de Ag Covid (pendiente de realización)

Fecha de la consulta: 23/06/2021

Juicio clínico: SOSPECHA COVID

Profesional: Médico de familia, **XXXXXXXXXXXXXX**, nº. Profesional 10420022.”

Con posterioridad, y mediante escrito 2021-E-RE-2908 de fecha 28/06/2021, presenta nuevo escrito en el que se indica que se ha realizado test Ag Covid, con resultado negativo, y aportando informe médico.

Han sido publicadas las “INSTRUCCIONES PARA REALIZACIÓN DE EJERCICIO DE OPOSICIÓN, INCLUIDO EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA”, que incluyen Anexo I, informando el mismo sobre la forma de actuación en el caso de que existieran aspirantes con sintomatología compatible con COVID-19, en cuarentena o contagiados por el virus que ocasiona la COVID-19.

Si bien ha de entenderse en base a dichas instrucciones que concurre fuerza mayor en los dos casos antes expuestos, ello será libremente valorado por el órgano de selección, debiendo ser objeto de valoración y ponderación por parte del órgano técnico de selección. En cualquier caso, se hace necesaria una ponderación de la circunstancia concreta en cada caso por parte del órgano técnico de selección.

Este Tribunal estima que, en base al principio de igualdad, así como por la naturaleza de la prueba realizada, siendo prácticamente imposible encontrar una





Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

*Pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de Policía Local
(B.O.P. nº. 202, de 21/10/2020)*

prueba que pueda ser equivalente en complejidad o dificultad al ya realizado, no se podría garantizar la ecuanimidad e igualdad entre todas las personas aspirantes, por lo que se decide por unanimidad desestimar las pretensiones de realización de una nueva prueba a las dos personas antes citadas.

4. Fijación de fechas para comienzo de corrección de exámenes.

Habida cuenta de las distintas cargas laborales de cada uno de los miembros del Tribunal y el período estival en el que nos encontramos, se estudiarán las fechas más adecuadas para realizar dicha labor, no pudiendo concretarse en ese momento.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión en Cártama, siendo las 12,30 horas del día quince de julio de dos veintiuno.

Fdo.: La Presidenta

Fdo.: El Secretario



Cód. Validación: 4SZEEYFSL4CKXLLJSDZ4W9JG | Verificación: <https://cartama.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8